

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-33

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA RESTITUIR LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS PARA CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y SUS INMEDIACIONES, PROHIBIDA POR
MOTIVO DEL PASO DEL HURACAN GEORGES POR PUERTO
RICO.**

POR CUANTO: En ocasión del inminente paso del Huracán Georges por Puerto Rico, se prohibió la venta y expendio de bebidas alcohólicas para consumo en establecimientos comerciales y sus inmediaciones.

POR CUANTO: El estado de emergencia que amenazaba a Puerto Rico por el paso del Huracán Georges no representa en estos momentos peligro inminente para la ciudadanía.

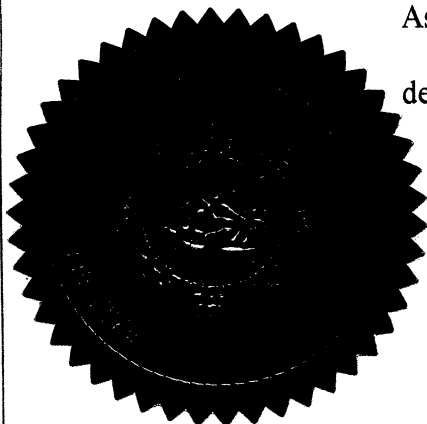
POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a las disposiciones de la Sección 229 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, conocida como, Código Militar de Puerto Rico, se levanta la prohibición a la venta y expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales para su consumo dentro, en los predios o en las inmediaciones de dichos establecimientos. Los términos "bebidas alcohólicas" y "establecimientos comerciales" están definidos en la Ley Núm. 265 de 4 de septiembre de 1998.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia a partir de las 8⁰⁰ a.m. del 23 de septiembre de 1998.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23
de septiembre de 1998.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 23 de septiembre de 1998.

[Signature]
Secretaria de Estado